

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Olocau

2025/09361 *Anuncio del Ayuntamiento de Olocau sobre la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2025.*

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de junio de 2025, el expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Olocau y modificación de la plantilla de personal, y conforme determina el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169 del real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se aprueba la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Olocau, creando la siguiente plaza de carácter funcionarial:

Denominación:	Arquitecto/a Técnico/a
Nº de plazas:	1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A2

Visto que se sometió el expediente a información pública por el plazo de 15 días hábiles (habiéndose publicado en el BOP n.º 117, de 20 de junio de 2025), durante los cuales no se presentó ninguna reclamación, por lo que se entiende definitivamente aprobada la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Olocau.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo definitivo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pueda estimarse más conveniente en su derecho.

Olocau, 29 de julio de 2025.—El alcalde-presidente, Antonio Ropero Morales.